



MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 202
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1195

Córdoba, 27 de septiembre de 2022

VISTO: Las disposiciones del Título III de la Ley N° 10826.

Y CONSIDERANDO:

Que por la normativa mencionada se faculta a este Poder Ejecutivo Provincial a convocar a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de cargos del personal que integra el Tramo Ejecución del Escalafón General y el Nivel Operativo del Equipo de Salud Humana.

Que a tal fin es menester realizar la convocatoria para cubrir los cargos mencionados.

Que resulta conveniente proceder a la reglamentación de la citada normativa para dotarla de operatividad.

Que asimismo corresponde designar a la Autoridad de Aplicación con facultades de dictar normas complementarias para la implementación del procedimiento concursal.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°: CONVÓCASE a concurso de títulos y antecedentes para cubrir cinco mil setecientos (5.700) cargos del personal que integra el Tramo Ejecución del Escalafón General y el Nivel Operativo del Equipo de Salud Humana, conforme a los términos de la reglamentación que aprueba este acto.

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 210 - Letra:D

Córdoba, 24 de agosto de 2022

VISTO: El expediente N° 0311-015438/2022, en que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Industria Comercio y Minería, deviene conveniente y necesario en este

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1195..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 210 - Letra:D..... Pag. 1

Resolución N° 211 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 212 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 213 - Letra:D..... Pag. 3

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 51..... Pag. 4

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 37..... Pag. 5

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 72..... Pag. 6

Resolución General N° 74..... Pag. 8

Artículo 2°: APRÚEBASE la reglamentación del Título III de la Ley N° 10826 la que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría General de la Gobernación y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 851-003 "Actividades Comunes de la Secretaría de Industria" por la suma total de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello, a los fines de solventar aportes no reembolsables a practicar en el marco del Programa de incentivo a las exportaciones para Pymes Cordobesas "CORDOBA EXPORTA" orientado empresas radicadas en la provincia de Córdoba.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000203, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 55 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Industria Comercio y Minería que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000210

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 211 - Letra:D

Córdoba, 24 de agosto de 2022

VISTO: El expediente N° 0672-006855/2022, en que el Ministerio de Servicios Públicos, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los objetivos de la Ley N° 10.721, se describe impulsar el desarrollo de infraestructura, logística y equipamiento para la producción, análisis de calidad, abastecimiento, transporte, almacenamiento y expendio de biocombustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que, bajo el Decreto N° 319/2021, se creó el "Programa de Autoconsumo de Biodiesel 100 %," con la finalidad de fomentar la autoproducción y autoconsumo de biodiesel, mediante el otorgamiento de aportes económicos no reintegrables y la implementación de una línea de asistencia crediticia especial, a través del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., para la adquisición de plantas productoras de Biodiesel en el territorio provincial. A su vez, por la misma norma, se creó el Fondo de Asistencia Económica y Financiera para la Adquisición de Plantas Productoras de Biodiesel, destinado al otorgamiento de aquellos aportes económicos no reintegrables y el referido financiamiento.

Que, en consonancia con lo dispuesto por el citado Decreto N° 319/2021, se instrumentó el "Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba – Fondo de Asistencia Económica y Financiera para la adquisición de Plantas Productoras de Biodiesel."

Que, así acaecido y de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Servicios Públicos, resulta conveniente y necesario en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios del Programa 577 "Biocombustibles Y Energías Renovables, por el importe de pesos doscientos veinte millones (\$ 220.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración

Pública Provincial, en vigencia, todo ello a lo fines solventar las acciones planteadas por las normas arriba aludidas.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000205, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 60 (Compensación Interinstitucional) y N° 63 (Rectificación), ambos del Ministerio de Servicios Públicos y que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000211

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO



Resolución N° 212 - Letra:D

Córdoba, 25 de agosto de 2022

VISTO: El expediente N° 0425-453526/2022, en que el Ministerio de Salud propicia adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el señor Ministro de Salud, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar los créditos presupuestarios del programa 456/003 "Funcionamiento De Red Hospitalaria Provincial" por el importe de pesos ochocientos setenta y nueve millones (\$ 879.000.000,00), y en consecuencia modificar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo ello a los fines de solventar gastos en medicamentos y descartables para darle cobertura a la Red Hospitalaria Pública Provincial durante los próximos meses.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000207, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 63 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Salud que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000212

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 213 - Letra:D

Córdoba, 29 de agosto de 2022

VISTO: El expediente N° 0180-023392/2022, en el que el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, propicia modificar asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado al 11 de agosto próximo pasado, por el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, ello previa y oportuna intervención del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, deviene necesario y conveniente en este estadio, adecuar el Programa 921 "MINISTERIO PÚBLICO" y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de contemplar veinticinco (25) cargos a ocupar en distintas Unidades Judiciales de Capital e Interior.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, N° 2022/DAL-00000211, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 19 (Compensación Interinstitucional) del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000213

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER**Resolución N° 51**

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

VISTO: La resolución de presidencia n° 0045-01.09.2022-RP- Aprobación del Programa de Aceleración y Escalamiento II, por medio de la cual se resolvió la aprobación del Programa de Aceleración y Escalamiento, de sus bases y condiciones y demás anexos.

El acta de Directorio N°60 de fecha 12 de septiembre de 2022 por medio de la cual se aprobó dicha resolución de presidencia.

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se aprobó el programa de Aceleración y Escalamiento II, el cual está dirigido a "Instituciones de Escalamiento" (IE's) que se encuentren inscriptas como persona jurídica en territorio nacional argentino, fondos o fideicomisos, que brinden servicios de aceleración y escalamiento a emprendimientos, así como también pueden tener como finalidad aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de emprendimientos.

Que los beneficios del programa consisten en que las IE's que sean seleccionadas podrán recibir durante el plazo máximo de 12 (doce) meses desde la adjudicación de beneficiarios, un beneficio que consistirá en un Aporte No Reembolsable para cubrir un monto dinerario por hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los gastos operativos de la misma, así como también aquellos costos incurridos durante el proceso de aceleración y escalamiento, teniendo en cuenta los topes establecidos en las Bases y Condiciones.

Que las bases y condiciones aprobadas oportunamente prevean en el apartado 2.4 (iii) que el desembolso del beneficio se realizará bajo la modalidad de adelanto de ANR, lo que se instrumentará de la siguiente manera: Una vez adjudicada la IE se desembolsará el 30% del ANR disponible en forma de adelanto. Cumplido con los requisitos previstos, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, se realizará el desembolso del 40% del ANR disponible en forma de adelanto. Finalmente, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, se realizará el desembolso del 30% final del ANR disponible en forma de adelanto. Todo conforme a los requerimientos establecidos en las bases y condiciones para realizar dichos adelantos previo cumplimiento con las condiciones establecidas.

Que esta Agencia tiene como objeto principal "la promoción del financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la promoción de empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil", en este sentido la Autoridad de Aplicación entiende que, dadas las condiciones macroeconómicas y en virtud de la necesidad de acompañar a las Instituciones beneficiarias y los Emprendedores, resulta oportuno aumentar los porcentajes de desembolsos establecidos en las bases y condiciones del programa a fin de que, acompañando a dichas Instituciones se puedan fortalecer los procesos de aceleración y escalamiento de emprendimientos dinámicos e innovadores en estadios intermedios y avanzados para que puedan escalar globalmente y alcanzar nuevas rondas de capital.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y
EMPRENDER S.E.M.
RESUELVE:**

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el apartado 2.4. Beneficio. Punto (iii), el que quedará redactado de la siguiente manera: (ii) Desembolso. El desembolso del beneficio se realizará bajo la modalidad de adelanto de ANR, lo que se instrumentará de la siguiente manera:

Una vez adjudicada la IE se desembolsará el 50% del ANR disponible en forma de adelanto.

Una vez agotado el 50% del ANR recibido y realizados los gastos correspondientes a la contraparte, se presentarán rendiciones de gastos a la Autoridad de Aplicación, las que podrán realizarse en forma mensual del 1 al 10 de cada mes. La rendición de gastos deberá ser acompañada por certificación contable que acredite el detalle de los comprobantes de gastos y correspondientes pagos de los mismos, emitida por contador público independiente matriculado y suscripta también por el representante legal o apoderado de la IE, con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Esta rendición deberá de ser acompañada de un Informe de Avance con el modelo otorgado por la Autoridad de Aplicación. En esta rendición la IE deberá acreditar la realización de la convocatoria y selección de emprendimientos (punto 1 y 2 del punto 2.3 de las presentes Bases y Condiciones). Además deberá acreditar haber realizado una actividad de apoyo al ecosistema (punto 4 del punto 2.3 de las presentes Bases y Condiciones) o haber iniciado el proceso de aceleración y escalamiento con los emprendimientos seleccionados, para poder recibir el siguiente desembolso.

Una vez cumplido con los puntos anteriores, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, se realizará el desembolso del 25% del ANR disponible en forma de adelanto.

Una vez agotado el 25% del ANR recibido y realizados los gastos correspondientes a la contraparte, se presentarán rendiciones de gastos a la Autoridad de Aplicación, las que podrán realizarse en forma mensual del 1 al 10 de cada mes. El detalle de gastos deberá de ser acompañado por una certificación contable emitida por contador público independiente matriculado y suscripta también por el representante legal o apoderado de la IE con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y por un Informe de Avance con el modelo otorgado por la Autoridad de Aplicación. En esta rendición la IE deberá acreditar el inicio del proceso de aceleración y escalamiento con los emprendimiento seleccionados, en caso de no haberlo acreditado previamente, o avances del mismo si ya hubiera comenzado. Asimismo, podrá acreditar la realización de la actividad de apoyo al ecosistema (punto 4 del punto 2.3 de las presentes Bases y Condiciones) en caso de no haberlo acreditado previamente.

Finalmente, una vez cumplido con los puntos anteriores, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, se realizará el desembolso del 25% final del ANR disponible en forma de adelanto.

Una vez agotado el 25% final del ANR recibido y realizados los gastos correspondientes a la contraparte, se presentarán rendiciones de gastos a la Autoridad de Aplicación, las que podrán realizarse en forma mensual del 1 al 10 de cada mes. El detalle de gastos deberá acompañarse por una certificación contable emitida por contador público independiente matriculado y suscripta también por el representante legal o apoderado de la IE con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias

Económicas, y por un Informe de Final con el modelo otorgado por la Autoridad de Aplicación. En esta rendición la IE deberá acreditar la finalización del programa de aceleración y escalamiento, la realización del Investor Day (punto 3 del punto 2.3 de las presentes Bases y Condiciones) y, en caso de no haberlas rendido previamente, la realización de la/las actividades de apoyo para el ecosistema (punto 4 del punto 2.3 de las presentes Bases y Condiciones).

Además, para recibir los desembolsos de ANR disponibles se exigirán los siguientes entregables, asociados a las actividades exigibles del punto 2.3:

Una vez realizada la selección de emprendimientos (punto 2 del punto 2.3), los mismos deberán completar el Registro de Emprendimientos Dinámicos e Innovadores de la Agencia, a los fines de establecer una línea base para medir el impacto del programa en la performance de los emprendimientos.

Una vez realizado el Investor Day (punto 3 del punto 2.3) se deberá cumplimentar con la presentación de one pager y deck de inversión de cada emprendimiento acompañado en el Programa.

Una vez realizado el Investor Day (punto 3 del punto 2.3) los emprendimientos participantes deberán completar una encuesta de evaluación del proceso de aceleración y escalamiento recibido.

Una vez realizada la/las actividades de apoyo al ecosistema (punto 4 del punto 2.3) se deberán las piezas de difusión y métricas respecto de su alcance e impacto.

Artículo 2°: SUSTITÚYASE el anexo II "Acta Acuerdo entre la Institución de Escalamiento y la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE en boletín oficial.

FDO. DIEGO CASALI. PRESIDENTE – AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM.

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 37

Córdoba, 26 de septiembre de 2022.-

VISTO el Expediente N° 0733-003516/2022/A1 en relación a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "RESERVORIO DE AGUA PARA RIEGO – SISTEMA DE RIEGO DEL RÍO SOTO (DPTO. CRUZ DEL EJE)";

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N° 019/2022 de fecha 05 de Mayo del 2022, agregada a fojas 18/22, esta Administración Provincial de Recursos Hídricos dispuso "Artículo 1: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "RESERVORIO DE AGUA PARA RIEGO – SISTEMA DE RIEGO DEL RÍO SOTO (DPTO. CRUZ DEL EJE)"..."

Que a fojas 25 se expide al respecto la Dirección General de Irrigación, dando cuenta que "...a través del expediente N° 0733-003577/2022 se realizó una Subasta Pública para el estudio y proyecto de cambio de traza del Canal Las Tapias con el propósito de distribuir el agua para riego en la zona de Bañados de Soto. Esto surge por la necesidad de resolver los grandes inconvenientes que se generan al pasar este canal entremedio de la ciudad de Soto, provocando taponamientos y pérdida de caudal. Este proyecto indefectiblemente, requiere el análisis y estudio integral de todo el sistema

de Riego de Soto y Bañados de Soto..." En función a lo expuesto es que concluye propiciando que "...hasta que se presente el proyecto definitivo y sea estudiado, se considera necesario dejar sin efecto la Resolución N° 019 del 5 de Mayo del 2022 que indica la individualización de los terrenos perteneciente a la obra de referencia." Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 268/2022 obrante a fojas 26/27 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución General N° 019 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos con fecha 5 de Mayo del 2022.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO.: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.



**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
ERSEP****Resolución General N° 72**

Córdoba, 21 septiembre de 2022.-

Ref.: Expte. N° 0521-062360/2021/R2.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Limitada, por la cual solicita incrementar la tarifa, aduciendo un incremento en los costos y los gastos operativos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sanchez y Walter Scavino.

Que obra Resolución General ERSeP N° 93/2021 de fecha 22 de Diciembre de 2021, por la que se autorizó una modificación tarifaria, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 09 de Diciembre de 2021.-

Que en dicha disposición, estableció en su artículo 2 "El Directorio podrá realizar sucesivos ajustes por simple resolución en el marco de la audiencia ya realizada y por el máximo económico que de su análisis resulta."

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835

–Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)-"

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...); como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba;" ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo

2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la

siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 25 de Febrero de 2021, 26 de Febrero de 2021 y 19 de Noviembre de 2021, b) Informe Técnico N° 125/2021 del Área de Costos y Tarifas, c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 44/2018 de fecha 18 de Julio de 2018; y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 1817/2021 del 17 de Noviembre de 2021, por la que se dispuso en su artículo primero: "...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 09 de Diciembre de 2021, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber:: (...) 1) Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Limitada (...)"-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)"-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 1817/2021), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que en función de lo dispuesto en la Resolución General mencionada, se giran nuevamente las actuaciones al Área de Costos y Tarifas a los fines que emita opinión.-

Que el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: "(...) El período de costos para el análisis realizado, comprendió los meses desde abril de 2018 a diciembre de 2021, resultando en un incremento global del 282,68%, del cual se aprobó:

- 1° Tramo: 50,00 % desde el mes de enero de 2022
- 2° Tramo: 40,00% desde el mes de marzo de 2022

En función de esto, se encuentran pendientes el tercer y cuarto escalón que ascienden a 35,00% y 34,98% respectivamente (...)"

Que por ello el Área de Costos concluye: "3. Conclusión. De acuerdo a la información presentada, se propicia completar el ajuste analizado en el marco de la Audiencia Pública de fecha 9 de diciembre del año 2021, con los ajustes pendientes en dos tramos:

1. Un 35,00% sobre el cuadro tarifario vigente a partir de la publicación en el boletín oficial.

El cuadro tarifario se expone como Anexo I del presente.

2. Un 34,98%, a partir de los consumos registrados desde el 01 de diciembre de 2022.

El cuadro tarifario se expone como Anexo I del presente."

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación

aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Voto del Director Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik, por la cual solicita incrementar la tarifa actual, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, que dicho porcentaje debe escalonarse en tres (3) etapas y no en dos (2) tal como se propone.

Así, el aumento debe aplicarse de la siguiente forma: a) 23,33% a partir de la fecha de su publicación de en el Boletín Oficial sobre los valores tarifarios vigentes; b) 23,33% a partir del 1° de Diciembre de 2022 sobre los valores vigentes al 30/11/22; c) 23,32% a partir del 1° de Enero de 2022 sobre los valores vigentes al 31/12/2022.-

Así voto.

Voto del Director Daniel A. Juez

Que vienen nuevamente a esta Vocalía las actuaciones del Expte N° 0521-062360/2021/R2, vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Limitada, por la cual solicita incrementar la tarifa, aduciendo un incremento en los costos y los gastos operativos del servicio.

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 25 de Febrero de 2021, 26 de Febrero de 2021 y 19 de Noviembre de 2021, b) Informe Técnico N° 125/2021 del Área de Costos y Tarifas, c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 44/2018 de fecha 18 de Julio de 2018; y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 1817/2021 del 17 de Noviembre de 2021, por la que se dispuso en su artículo primero: "...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 09 de Diciembre de 2021, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber:: (...) 1) Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Limitada (...)"-

Que la Resolución General ERSeP N° 93/2021 de fecha 22 de Diciembre de 2021, por la cual se autorizó una modificación tarifaria, se hizo sin el acompañamiento de esta Vocalía por lo que desde ya anticipo mi voto negativo con igual sentido y fundamentos, a los que me remito en aras de la brevedad. -

En consecuencia, del análisis realizado en el Informe técnico que el Área de Costos y Tarifas realiza en esta oportunidad, el incremento global otorgado es del 282,68% por el período comprendido entre Abril 2018 a Diciembre de 2021.

La referida Resolución General ERSeP N° 93/2021 aprobó:

- 1° Tramo: 50,00 % desde el mes de enero de 2022
- 2° Tramo: 40,00% desde el mes de marzo de 2022

En función de esto, quedaron pendientes el tercer y cuarto escalón que ascienden a 35,00% y 34,98% respectivamente, que ahora se completarían nuevamente en dos tramos a saber:

a) Un 35,00% sobre el cuadro tarifario vigente a partir de la publicación en el boletín oficial.

b) Un 34,98%, a partir de los consumos registrados desde el 01 de diciembre de 2022

Conforme lo he manifestado, y a riesgo de ser reiterativo, no acompañaré un ajuste tarifario que aún con mora en el cumplimiento de sus propias obligaciones la Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Limitada igualmente obtiene, más allá de los desdoblamientos realizados, y todo ello a costa del bolsillo del usuario.

Este Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), actúa con una doble vara y no vela de igual manera por los intereses de ambos extremos de la ecuación: la prestadora del servicio y el usuario.

Por un lado, si el objetivo para concretar la recaudación es, no sólo tener en cuenta el valor del incremento sino plantear estrategias para evitar que el impacto del mismo ponga en riesgo la capacidad de pago de los usuarios y la cobrabilidad del prestador, no tener en cuenta el contexto global de profunda crisis económica, social y laboral actual es un error, máxime sin que previamente se condicione al aumento otorgado, el cumplimiento acabado de las obligaciones administrativas -contables relacionadas a la facturación, recaudación, rendiciones por obras ejecutadas, etc., de la prestadora.

Este ente regulador – ERSeP- ejerciendo su competencia y responsabilidad como agente de control y conciliador de los intereses de la prestataria del servicio y del usuario, debería limitar y por vía de excepción – dadas las circunstancias extraordinarias que vivimos por la misma pandemia -, regular con un contenido social, resolviendo con equilibrio y ecuanimidad para ese universo de usuarios de agua potable, que deben afrontar al aumento generalizado de tarifas de todos los servicios e impuestos, con recursos cada vez más limitados o inexistentes, agotando sus ahorros, si es que acaso los tuvieren

Por tal motivo, más allá de las razones técnicas y de costos consideradas en los informes pertinentes y sin perjuicio de ellos, la decisión de esta Vocalía es priorizar en este momento especial que vivimos el contexto crítico planteado y del cual no puede permanecer indiferente, habida cuenta, además que, continuar autorizando las tarifas de los servicios públicos provinciales, sólo retroalimenta la espiral inflacionaria.

Habría que afinar con inteligencia las estrategias para que la gestión, calidad de servicio y "facturación" de la prestadora sean coherentes con una realidad más que dura y marque con responsabilidad una proyección posible y viable.

Por todo lo expuesto, mi voto es negativo. Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 233/2022, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP): por mayoría (voto del Presidente , Mario A. Blanco , y de los vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez y Walter Scavino);

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE un incremento sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Limitada a aplicarse de manera escalonada en un tramo de 35% que empezará a regir a partir de la fecha de su publicación, y un tramo de 34,98% a aplicarse a partir de los consu-

mos registrados desde el primero de Diciembre de 2022 sobre los valores tarifarios vigentes al 30/11/2022, en los términos propuestos en el Informe Técnico N° 110/2022 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I y II.-

Artículo 2°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSE LUIS SCARLATO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXOS

Resolución General N° 74

Córdoba, 21 Septiembre de 2022

Ref.: Expte. N° 0521-065348/2022/R20.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Limitada, por la cual solicita incrementar en un 61% la tarifa actual, aduciendo un incremento en los costos y los gastos operativos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales José Luis Scarlato, Luis A. Sánchez y Walter Scavino

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone “El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, “Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”; como así también (Art. 25, inc g): “Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: “Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba,” ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios

en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone “ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución. (...)”

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitud de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 30 de Junio de 2022; 26 de Julio de 2022, 09 de Agosto de 2022 y 16 de Agosto de 2022; b) Informe Técnico N° 105/2022 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 91/2022 de fecha 22 de Diciembre de 2021 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 2160/2022 del 27 de Julio de 2022, por la que se dispuso en su artículo primero: “...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 16 de diciembre de 2022, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) 20) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Cabana Ltda. (...)”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 2160/2022), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la

referida Resolución General.-

Que en las presentes actuaciones, en el Folio único N° 4, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 61% sobre los valores tarifarios actuales desde el último incremento otorgado.-

Que asimismo en la Audiencia Pública llevada a cabo el 16 de Agosto de 2022, la Cooperativa rectifica su solicitud de revisión.-

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: "(...) Con el objeto de determinar la evolución de los costos en el período analizado, se determina una estructura de costos, con los valores de los insumos y servicios de la prestación. Adicionalmente, se utilizan datos suministrados por índices de precios de publicación oficial (representados en el gráfico anterior), evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio. (...)"

El período de costos analizado para el análisis retrospectivo, comprende el período diciembre 2021 a junio de 2022, atento a que la última revisión tarifaria consideró la variación de costos hasta el mes de diciembre de 2021 (...)"

Que en razón de lo expuesto, el informe de Costos plantea: "Se calcula el incremento tarifario con la metodología definida, para la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Ltda. que alcanza el 34,02% para el período diciembre 2021 a junio de 2022.. (...)"

Que es por ello que el Área de Costo concluye su informe expresando: "En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento tarifario que asciende al 34,02% sobre el cuadro tarifario vigente de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Ltda., a partir de los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial.

El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo I."

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Voto del Director Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Limitada, por la cual solicita incrementar en un 61,00% la tarifa actual, aduciendo un incremento en los costos del servicio. -

Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, que dicho porcentaje debe escalonarse en tres (2) etapas y no en una (1) tal como se propone.

Así, el aumento debe aplicarse sobre los valores tarifarios vigentes de la siguiente forma: a) 17,01% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial; b) 17,01% a partir del primer día del mes inmediato posterior a la publicación en el Boletín Oficial.

Así voto. -

Voto del Director Daniel A. Juez

Que viene a esta Vocalía el Expte N° 0521-065348/2022/R20 con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Limitada, por la cual solicita incrementar en un 61% la tarifa actual, aduciendo un incremento en los costos y los gastos operativos del servicio.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 30 de Junio de 2022; 26 de Julio de 2022, 09 de Agosto de 2022 y 16 de Agosto de 2022; b) Informe Técnico N° 105/2022 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 91/2022 de fecha 22 de Diciembre de 2021 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 2160/2022 del 27 de Julio de 2022, por la que se dispuso en su artículo primero: "...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 16 de diciembre de 2022, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) 20) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Cabana Ltda. (...)"

Que en las presentes actuaciones, en el Folio único N°4 la prestadora presenta solicitud de incremento en un 61% sobre los valores tarifarios actuales en función de los incrementos de los costos operativos del servicio desde el último incremento otorgado. Asimismo, en la Audiencia pública llevada a cabo el 16 de Agosto de 2022, la cooperativa ratifica dicha solicitud.

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, expidiéndose mediante Informe Técnico N° 105/2022 el que afirma: "(...) El período de costos analizado para el análisis retrospectivo, comprende los meses desde diciembre de 2021 a junio de 2022, atento a que la última revisión tarifaria consideró la variación de costos para el período diciembre de 2020 a diciembre de 2021. (...)"

Así es que se sugiere aplicar un incremento global sobre los valores tarifarios de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Limitada que asciende al 34,02 % sobre los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial.

Ahora a bien, como esta Vocalía viene sosteniendo, aún con las rectificaciones técnicas efectuadas y las sugerencias técnicas realizadas, dicho ajuste es imposible de acompañar en un tiempo de crisis económica y social extraordinaria, donde además de cuestionar el valor del ajuste que plantea un incremento importante, este Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), actúa con una doble vara y no vela de igual manera por los intereses de ambos extremos de la ecuación: la prestadora del servicio y el usuario.

Por un lado, si el objetivo para concretar la recaudación es, no sólo tener en cuenta el valor del incremento sino plantear estrategias para evitar que el impacto del mismo ponga en riesgo la capacidad de pago de los usuarios y la cobrabilidad del prestador, un incremento del orden del 34,02%, será siempre un nuevo tarifazo de altísimo impacto para el bolsillo del usuario.

Este ente regulador – ERSeP- ejerciendo su competencia y responsabilidad como agente de control y conciliador de los intereses de la prestataria del servicio y del usuario, debería limitar y por vía de excepción – dadas las circunstancias extraordinarias que vivimos desde la emergencia sanitaria pero también económica que planteó la pandemia por Covid 19-, regular con un contenido social, resolviendo con equilibrio y ecuanimidad para ese universo de usuarios de agua potable, que deben afrontar al aumento generalizado de tarifas de todos los servicios e impuestos, con recursos cada vez más limitados o inexistentes, agotando sus ahorros, si es que acaso los tuvieron

Por tal motivo, más allá de las razones técnicas y de costos consideradas en los informes pertinentes y sin perjuicio de ellos, la decisión de esta Vocalía es mantener con coherencia mi voto negativo a los aumentos, priorizando el contexto crítico planteado y del cual no puede permanecer

indiferente, habida cuenta que, continuar autorizando las tarifas de los servicios públicos provinciales, sólo retroalimenta la espiral inflacionaria.

Habrà que afinar con inteligencia las estrategias para que la gesti3n, calidad de servicio y "facturaci3n" de la prestadora sean coherentes con una realidad m1s que dura y marque con responsabilidad una proyecci3n posible y viable.

Por todo lo expuesto, mi voto es negativo. As3 voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jur3dico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 232/2022, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÙBLICOS (ERSeP): por mayor3a (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Jos3 Luis Scarlatto, Luis A. S1nchez y Walter Scavino);

Art3culo 1°: APRU3BASE un incremento del 34,02% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Obras y Servicios Pùblicos de Cabana Ltda., a aplicarse a partir de la fecha de su publicaci3n, en los t3rminos propuestos en el Informe T3cnico N° 105/2022 del 1rea de Costos y Tarifas, resultando de aplicaci3n el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.-

Art3culo 2°: P3NGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Art3culo 3°: PROTOCOL3CESE, comun3quese, y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSE LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

RESUELVE:

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y T3cnico: Fernando Pesci
Jefe de 1rea Bolet3n Oficial Electr3nico: Octavio El3as

Centro C3vico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edici3n: 13hs
Atenci3n telef3nica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)



